



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de la instalación de Áridos Artal SL, ubicada en las parcelas 68 y 70 del polígono 504 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/7268).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La empresa es titular de una planta de fabricación de áridos, hormigones y aglomerados asfálticos ubicada en las parcelas 68 y 70 del polígono 504 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

Esta instalación y la realización de la actividad ya cuenta con la autorización de gestor de residuos de construcción y demolición no peligrosos otorgada por la Resolución de 16 de septiembre de 2019, del INAGA (Expediente INAGA/500303/08.2018/9352). La efectividad le fue otorgada el 16 de junio de 2021, siéndole asignados los números AR/GNPA-392 a la instalación y el AR/GNPO-317 como operador.

El promotor pretende ampliar la superficie de la solera hormigonada hasta alcanzar los 2.000 m², añadir nuevos residuos, aumentar su capacidad de tratamiento de 4.140 toneladas al año a 22.820 toneladas al año y aumentar la capacidad de almacenamiento de residuos, áridos reciclados, zahorras y residuos inertes adecuados (RIA) de 8.240 a 54.248 toneladas.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.



Según la empresa la actividad corresponde a la ampliación de códigos LER en su centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, evaluado ambientalmente en 2018, autorizado conforme a la Ley de residuos y actualmente operativo en La Puebla de Híjar, dentro del recinto de una propiedad del promotor destinada a la fabricación de áridos. La zona ya cuenta con actividades antrópicas y el centro de residuos no se expandirá más allá de la superficie ya ocupada. Se comparten infraestructuras existentes, tales como la oficina de control de acceso, equipos, maquinaria móvil, operarios y abastecimientos.

La parcela en cuestión no se encuentra en un espacio protegido, ni forma parte de la Red Natura 2000, ni está ubicada en monte público. Además, está oculta a la vista de poblaciones y vías de comunicación.

Por todas estas razones el promotor considera que la opción elegida es la mejor para ahorrar recursos naturales y minimizar impactos ambientales en comparación con otras posibles ubicaciones.

1.3. Ubicación.

Parcelas 68 y 70 del polígono 504 de La Puebla de Híjar (Teruel).

NIMA: 4400022475.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 712.640; Y: 4.567.328.

Referencia catastral: 442022020150400070 y 442022020150400068.

Se accede desde un camino que comienza en el punto kilométrico 171 de la carretera N-232, a la izquierda si se viene desde Zaragoza, justo antes de llegar al Polígono Venta del Barro.

1.4. Descripción del proyecto.

La planta tiene como objetivo principal la valorización de residuos de construcción y demolición mediante procesos de trituración, clasificación y almacenamiento. La superficie total del perímetro vallado es de 40.270 m², con diversas áreas destinadas a la gestión de diferentes tipos de residuos.

Entre las instalaciones se incluyen:



- Zona de recepción y control de acceso: Ubicada en una caseta existente donde se realizará el registro y pesaje de los residuos entrantes.
- Playa de descarga: Área de 1.200 m² impermeabilizada con solera de hormigón que se ampliará hasta los 2.000 m². Esta zona cuenta con un sistema de recogida de lixiviados.
- Explanada para residuos inertes: Superficie de 9.450 m² destinada al acopio de residuos inertes como hormigón, ladrillos y tejas.
- Zona de tratamiento principal: Equipos móviles de trituración y cribado, incluyendo una machacadora Terex Powerscreen Premiertrak R400X y una criba Terex Finlay 683.
- Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos: Área cubierta y aislada para el almacenamiento de residuos peligrosos en contenedores estancos.
- Zona de acopio de áridos reciclados: Superficie de 12.650 m² para el almacenamiento de áridos reciclados, clasificados por tamaños y calidad.

La capacidad máxima de tratamiento de la planta se estima en 22.820 toneladas anuales, con una capacidad de almacenamiento conjunta de hasta 54.248 toneladas de residuos y áridos reciclados.

La planta está diseñada para cumplir con las normativas ambientales vigentes, incluyendo sistemas de control de lixiviados y medidas de seguridad contra incendios. Según el promotor la operación de la planta contribuirá a la economía circular mediante la valorización de residuos y la producción de materiales reciclados para su uso en la construcción y otras aplicaciones.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Residuos que ya se vienen gestionando en la instalación de acuerdo con la Resolución de 16 de septiembre de 2019, de INAGA .

LER	Residuo
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos
170107	Mezcla hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
170201	Madera



LER	Residuo
170203	Plástico
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301
170407	Metales mezclados
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503
170506	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
200101	Papel y cartón

Los nuevos residuos que además se prevén gestionar en la instalación después de la ampliación son:

Capítulo 02. Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos.

LER	Residuo
020103	Residuos de tejidos vegetales
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
020110	Residuos metálicos
020199	Residuos no especificados en otra categoría



Capítulo 10. Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción.

LER	Residuo
101201	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
101203	Partículas y polvo
101208	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).

Capítulo 16. Residuos no especificados en otros capítulos de la lista.

LER	Residuo
160304	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
161106	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05

Capítulo 17. Residuos de la construcción y demolición.

LER	Residuo
170202	Vidrio
170401	Cobre, bronce, latón
170402	Aluminio
170403	Plomo
170404	Cinc
170405	Hierro y acero
170406	Estaño
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410



Capítulo 20. Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.

LER	Residuo
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139	Plásticos
200140	Metales
200201	Residuos biodegradables
200202	Tierra y piedras
200301	Mezclas de residuos municipales
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría

La capacidad máxima de tratamiento de residuos de la instalación se estima por parte de la empresa en 22.820 toneladas anuales, la cual se justifica por la ampliación de su capacidad de almacenamiento. Por otro lado, considerando un funcionamiento de 220 días al año, la capacidad diaria de tratamiento de escombros en las instalaciones mediante la obtención de zahorras y áridos reciclados será de aproximadamente 103,7 toneladas por día, o de 13 toneladas a la hora, capacidad que los equipos de trituración y cribado disponibles son capaces de cumplir.

1.4.2. Transporte de residuos.

Según el promotor la ampliación de la planta de residuos conllevará un aumento en el tránsito de vehículos que transportarán residuos de construcción y demolición. El acceso al camino que lleva a la planta se realiza desde la carretera N-232.

El aumento del tráfico en estas carreteras lo considera asumible y afirma que no generará efectos negativos más allá del uso habitual.

Con una capacidad máxima de tratamiento de 22.820 t/año se puede deducir que la planta puede alcanzar un tráfico de entradas y salidas de camiones de carga máxima de 12 toneladas de aproximadamente 1.902 camiones al año, lo cual hace que el flujo de vehículos, considerando 220 días de trabajo al año, sea de 9 camiones diarios.



1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

El proceso de tratamiento y gestión de residuos en la planta se inicia con la recepción de los residuos en la báscula situada en el acceso principal al sur de la parcela. Aquí se realiza el registro, creación de albarán y asignación de código LER. Posteriormente, el personal y la maquinaria de la planta se encargan de la gestión interna de los residuos.

Los residuos mezclados se conducen a través del vial interior habilitado hasta la playa de descarga, donde se depositan sobre una solera de hormigón impermeabilizada. En esta zona, se lleva a cabo la selección inicial de los residuos, separando los restos de hierro y acero, metales mezclados, madera, plástico y vidrio, que se depositan en contenedores estancos ubicados bajo una cubierta.

Los residuos restantes se clasifican y se trasladan a las áreas de almacenamiento temporal según su tipo. Aquellos residuos que no requieren separación se llevan directamente a estas áreas. En caso de ser susceptibles de trituración para su posterior aprovechamiento los residuos se trasladan a la zona de trituración. La trituración de escombros permite obtener áridos reciclados, que se acumulan en la zona de acopio para su posterior comercialización.

Las operaciones realizadas incluyen la recepción de residuos mediante contrato-albarán, la venta de la zorra reciclada y la tierra, y la comercialización de los residuos separados (hierro, acero, metales mezclados, madera, plástico y vidrio) a gestores autorizados. Los rechazos de la trituradora y otros elementos no valorizables se envían a un vertedero autorizado.

Según el promotor la planta operará conforme a los procedimientos establecidos, garantizando una gestión adecuada y sostenible de los residuos, sin alterar la actividad de gestión de residuos conforme a lo proyectado inicialmente.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

Según el promotor la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición contará con diversas áreas destinadas al almacenamiento de residuos y materiales resultantes del tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El almacenamiento de residuos se realizará en una solera de hormigón impermeabilizada de 2.000 m² que servirá como playa de descarga y de triaje inicial. Esta solera está equipada con un sistema de recogida de lixiviados que



serán dirigidos a un tanque decantador con separador de hidrocarburos. La capacidad máxima de almacenamiento en esta área es de 4.000 toneladas.

Además, la planta dispondrá de una explanada nivelada y engravillada de 9.450 m² para el almacenamiento de residuos inertes, con una capacidad de 21.168 toneladas. Los residuos inertes incluyen hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y tierra y piedras.

Para el almacenamiento de áridos reciclados la planta contará con una zona de 12.650 m² donde se acopiarán zahorras y otras mezclas inertes con el código LER 191212. La capacidad de almacenamiento en esta área es de 20.760 toneladas en el caso de los áridos reciclados y zahorras y de 8.320 toneladas para las mezclas de inertes cuyo destino posterior previsto es la valorización como residuos inertes adecuados (RIA).

Los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en contenedores estancos ubicados sobre la solera impermeabilizada y bajo un porche de 300 m². Estos contenedores estarán rodeados por un bordillo de hormigón que crea un cubeto aislado de 100 m² para recoger posibles derrames. Los residuos peligrosos serán retirados por gestores autorizados.

Los materiales no peligrosos y no pétreos, como plásticos, papel y cartón, materiales de aislamiento, metales y vidrio, se almacenarán en contenedores estancos ubicados en la zona de tratamiento principal. Estos materiales serán entregados a gestores autorizados para su reciclaje o disposición final.

1.4.5. Instalaciones, equipamiento y maquinaria.

Las instalaciones se distribuyen en una superficie total de aproximadamente 40.270 m², delimitada por un vallado perimetral de 833 metros de longitud, formado por cercado con enrejado de acero galvanizado y malla de torsión simple, y una pantalla vegetal con riego automático.

Zona de recepción y control de acceso: La zona de recepción para el control de entrada de los residuos se encuentra en una caseta ya existente, situada en el camino de acceso, 230 metros antes de llegar a la puerta principal. Esta caseta alberga las oficinas, servicios para los operarios y otras dependencias. Inicialmente, se trabajará sin báscula, aunque se tiene previsto instalarla en breve.

Playa de descarga: Los residuos son descargados en una playa de descarga de 2.000 m², impermeabilizada mediante hormigón armado para evitar la contaminación del suelo por vertidos de residuos líquidos. La solera está construida



con ligeras pendientes del 2% hacia la zona central donde se dispone una cuneta impermeabilizada que desagua hacia un tanque decantador vertical con separador de hidrocarburos.

Explanada para residuos inertes: La planta dispone de una explanada nivelada y engravillada de 9.450 m² para el acopio de residuos inertes, tales como hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y tierra y piedras.

Zona de almacenamiento temporal de peligrosos: Los residuos peligrosos se almacenan temporalmente en contenedores estancos ubicados sobre la solera impermeabilizada y bajo un porche de 300 m². Esta zona está equipada con un bordillo de hormigón que crea un cubeto aislado para recoger posibles derrames.

Zona de tratamiento principal: La zona de tratamiento principal cuenta con unidades móviles de trituración y cribado. El equipo de machaqueo principal es una unidad móvil Terex Powerscreen Premiertrak R400X, equipada con molino de mandíbulas y sistemas de control hidráulicos. La tolva de alimentación tiene una capacidad de 9 m³ en estándar y 11 m³ en extendido. Para la selección de los áridos por tamaños se emplea la criba TEREX Finlay 683, que combina precibado, cribado y apilamiento en una unidad independiente.

Zona de acopios para áridos reciclados: Los áridos reciclados se acopian en una zona de 12.650 m² situada en la parte sur del recinto vallado, junto a la zona de machaqueo y clasificación.

Instalaciones de suministros y seguridad: El centro de gestión cuenta con instalaciones de suministros de agua, electricidad y combustible. Para la seguridad contra incendios, se han instalado extintores portátiles en todas las zonas susceptibles de peligro de incendio y está prohibido cualquier tipo de incineración de residuos en las instalaciones.

Maquinaria móvil: El parque de maquinaria de la planta incluye camiones tipo dumper y camiones tipo semirremolque bañera para el traslado de residuos y productos, una pala cargadora CASE 921C para el traslado de residuos pétreos y varias mini-excavadoras con diversos accesorios.

1.4.6. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

En la memoria ambiental se indica que se generarán áridos reciclados, así como residuos de rechazo (peligrosos y no peligrosos) los cuales se gestionarán adecuadamente.



Los áridos reciclados se producen a partir del tratamiento de residuos pétreos, como hormigón, ladrillos, tejas y otros materiales de construcción, los cuales son triturados y clasificados según tamaños y calidad. Estos áridos reciclados pueden ser usados para diferentes aplicaciones, incluyendo las bases para carreteras y la fabricación de hormigón cuando se mezclan con áridos de mayor calidad y se cumplen las normas aplicables.

Las zahorras se obtienen de la trituración y tratamiento de residuos pétreos, especialmente hormigón recuperado de carreteras, puentes, cimentaciones y demoliciones industriales.

Se utiliza como material de calidad aprovechable en obras, como bases para carreteras o rellenos.

Los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados entre los escombros serán separados de forma manual y/o mediante maquinaria móvil, se almacenarán bajo techo y serán entregados a gestor autorizado.

1.4.7. Recursos energéticos, agua.

Según el documento ambiental el centro de gestión de residuos no precisa electricidad para su funcionamiento.

No se instalará depósito de combustible, el suministro se realizará según necesidades. Se dispone de camión cisterna homologado que abastece según necesidad.

No se precisa agua para el funcionamiento del centro de residuos. Para riegos de caminos y acopios se empleará el agua que se toma del sistema de abastecimiento del polígono Venta del Barro.

1.4.8. Vertido.

Lixiviados y pluviales: La recogida de lixiviados y pluviales se realiza mediante una solera de hormigón impermeabilizada con pendientes del 2%, que facilita la canalización de los líquidos hacia una cuneta central en sección "V". Esta cuneta conduce los lixiviados a una tubería conectada al sistema de tratamiento de aguas.

Para las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con los residuos se ha implementado un sistema de tratamiento que incluye un decantador de sólidos modelo DB2/8000 fabricado en polietileno, con capacidad de 8 m³, que permite la



separación de partículas sedimentables. A continuación, las aguas pasan por un separador de hidrocarburos modelo SH2/6649/06, con capacidad de tratamiento de 6 litros por segundo (l/s). Este equipo, conforme a las normas EN1825 y EN858, elimina los contaminantes oleosos, asegurando que el agua tratada sea apta para su descarga en la balsa de almacenamiento construida con muros de hormigón armado, con capacidad total de 24 m³, distribuida en un cubeto de 4 metros por 4 metros y una zona con rampa de dimensiones similares.

El sistema de tratamiento es sometido a un mantenimiento periódico por parte de empresas autorizadas, que incluyen el vaciado del decantador y la eliminación de los residuos acumulados en el separador de hidrocarburos. El promotor indica que el agua tratada almacenada en la balsa es gestionada conforme a la normativa vigente.

Aguas sanitarias: En la planta de áridos y de fabricación de hormigón pueden llegar a trabajar, según necesidades, hasta 3 personas 220 días/año. Los sanitarios existentes se abastecen de las aguas procedentes de la red del polígono y desaguan en un depósito decantador. Las aguas fitosanitarias procedentes de los servicios del personal será de unos 55 m³ anuales, que son recogidos en una fosa-filtro de 5000 litros que se conecta con un pozo ciego relleno de grava, situado junto al mismo.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental presentado el promotor indica lo siguiente:

Geología y geomorfología: El emplazamiento se encuentra en la parte centro-meridional de la cuenca del Ebro, próxima al borde septentrional de la cordillera Ibérica. Geológicamente, el área está compuesta por depósitos del Mioceno que incluyen lutitas con niveles de yesos y calizas. Sobre este sustrato, se depositaron glaciares pleistocenos-holocenos formados por cantos y gravas angulosas mezclados con matriz areno-lutítica. La impermeabilidad del sustrato limita la presencia de acuíferos.

Clima y régimen hidrológico: El clima es mediterráneo continental con una temperatura media anual de 16,6 °C. Las precipitaciones medias anuales son de 332,9 mm, concentrándose principalmente en primavera y otoño. No existen cauces permanentes cercanos, siendo los ríos más próximos el Ebro, a 8 km, y el Martín, a 6 km. La instalación no está dentro de ninguna unidad hidrogeológica relevante.

Vegetación y fauna: La vegetación natural es limitada debido al grado de antropización del área, predominando matorrales bajos y ruderalizados adaptados



a suelos salinos y yesosos, como *Salsola vermiculata* y *Artemisia herba-alba*. En cuanto a la fauna, destaca la presencia de especies adaptadas a entornos esteparios, como el sisón común (*Tetrax tetrax*), clasificado como vulnerable en Aragón.

Entorno socioeconómico: La Puebla de Híjar, con una población de 914 habitantes, tiene una economía basada en los sectores industrial y agrícola. El entorno inmediato a la planta está constituido principalmente por terrenos agrícolas y áreas industriales, sin espacios naturales protegidos ni hábitats de interés comunitario. Lindando al norte de la parcela transcurre la vía pecuaria "Paso de Ganados de la Hoya a la Cañada de Quinto a La Puebla," clasificada como colada con una anchura oficial de 20 metros.

Según el promotor la ubicación de la planta, en un entorno industrial con baja sensibilidad ambiental y socioeconómica, garantiza la compatibilidad de la actividad con las características del medio, minimizando las afecciones ambientales y contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El área de estudio limita con la vía pecuaria "Paso de Ganados de la Hoya a la Cañada de Quinto a La Puebla. Esta tiene por matrícula T-01782.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, (*falco naumanni*), (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo Primilla), así como en el mismo límite de un área crítica para la especie.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 7 (Zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección



baja) y en el tipo 5 (Zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 5 de mayo de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 16 de mayo de 2024 y el 4 de abril de 2025 presenta sendas adendas al documento ambiental como respuesta a los respectivos requerimientos de subsanación realizados por el INAGA.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 2 de julio de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU)
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.



Con fecha 23 de julio de 2024, se realizan las consultas preceptivas ordinarias a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, a la Dirección General de Urbanismo, a la Comarca del Bajo Martín, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

Se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Respuesta del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

El Ayuntamiento indica que respecto de la calificación según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 12/05/2020, todas las parcelas afectadas están calificadas como suelo no urbanizable genérico y que el uso Industrial de Planta de Gestión de Residuos es un uso compatible en el suelo no urbanizable genérico.

También que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Híjar y con el resto de Normativa urbanística aplicable, por lo que la arquitecta municipal emite informe favorable.

Respuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Las instalaciones no afectan a la Red de Carreteras del Estado, resultando estas compatibles con las vías y proyectos en redacción de titularidad estatal.

En el supuesto de que alguna actuación derivada de estas solicitudes pudiera afectar a las zonas de protección de las carreteras del Estado o alguno de sus accesos, deberá solicitarse autorización al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, conforme a los artículos 28 y 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) considera que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas, correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles con el sistema hídrico, siempre que se cumplan las medidas previstas en la documentación ambiental aportada.



Asimismo, deberán implementarse todas las acciones necesarias para proteger el medio hídrico, tanto superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se altere significativamente la dinámica hidrológica ni la calidad de las aguas.

Para ello, se deberá mantener una red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones adecuada, así como un sistema de recogida de lixiviados que asegure la calidad de las aguas. Las muestras y medidas necesarias se realizarán siguiendo los estándares de calidad establecidos por la normativa vigente, considerando que estas aguas se utilizarán posteriormente para la humectación de caminos.

La CHE recuerda al promotor que cualquier aprovechamiento de recursos hídricos del dominio público hidráulico requiere autorización o concesión previa, de conformidad con la legislación de aguas. Además, advierte que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico, así como cualquier vertido directo o indirecto de aguas o residuos que puedan contaminar, está prohibida salvo autorización expresa, según el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Se informa favorablemente el aspecto Urbanístico del proyecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SEO/BirdLife apoya el desarrollo de proyectos compatibles con el medio ambiente, siempre que se realicen procesos objetivos de valoración de impacto ambiental y se busquen alternativas de emplazamiento o características técnicas que aseguren la conservación de la naturaleza.

Criterios de SEO/BirdLife para someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):

1. Ubicación en áreas protegidas: Si el proyecto se sitúa dentro de la Red Natura 2000, la Red Natural de Aragón, o IBA, ya que supone una amenaza para la conservación de estas zonas.
2. Presencia de especies amenazadas: Si el área de estudio acoge alguna especie de ave amenazada según el Libro Rojo de las Aves de España, el



catálogo aragonés (Decreto 129/2022) o el catálogo nacional (Real Decreto 139/2011).

3. Impacto acumulado: Dada la multiplicidad de proyectos en Aragón, es necesario un estudio que regule la ubicación y reducción de impactos ambientales de forma estratégica, considerando valores naturales, fauna, flora, y elementos culturales.
4. Impacto en hábitats y especies: Si el proyecto se encuentra en áreas de reproducción, paso o invernada de especies amenazadas, podría ocasionar un notable impacto en los hábitats y especies.

Sugerencias de SEO/BirdLife para tener en cuenta en la eventual realización de un Estudio de Impacto Ambiental:

1. Impactos acumulativos: Evaluar todos los impactos directos e indirectos, especialmente los acumulados y las molestias generadas por el aumento de frecuentación de la zona.
2. Fase pre-operacional: Realizar un estudio previo de fauna y flora de calidad, evitando el uso de información bibliográfica y utilizando metodologías adecuadas.
3. Identificación y evaluación de impactos: Identificar todos los receptores de impactos, considerando el ciclo completo de vida del proyecto y los impactos indirectos.
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias: Diseñar medidas específicas para cada especie amenazada e impacto detectado, priorizando las medidas preventivas.

Recomendaciones de SEO/BirdLife sobre el Plan de Vigilancia Ambiental.

El PVA debe comparar los resultados del Estudio de Impacto Ambiental con la realidad durante el ciclo de vida del proyecto, ejecutando medidas correctoras adecuadas en caso de impactos no identificados previamente. Los seguimientos de fauna deberían tener un mínimo de 5 años y utilizar metodologías estandarizadas.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.



3. Potenciales impactos del proyecto y valoración según el documento ambiental presentado.

3.1. Impacto sobre la atmósfera.

Impacto.

- Generación de gases por el uso de maquinaria en todas las fases de la actividad.
- Generación de polvo debido al transporte rodado y al viento en los acopios de áridos.
- Emisiones de ruido por el tráfico y la maquinaria de triturado y cribado.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento periódico de la maquinaria para minimizar emisiones.
- Riego periódico en zonas de rodadura y acopios para mitigar la generación de polvo.
- Instalación de silenciadores en la maquinaria.
- Realización de trabajos en horario diurno para evitar molestias nocturnas.

Valoración.

- Alteración de la calidad del aire: compatible.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Posible contaminación de suelos debido a partículas en suspensión, vertidos accidentales de líquidos de maquinaria y lixiviados de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Uso de solera hormigonada con recogida y tratamiento de lixiviados.
- Almacenamiento de residuos peligrosos en contenedores adecuados.
- Control y mantenimiento periódico de la maquinaria para evitar fugas.



Valoración.

- Alteración de la calidad del suelo: compatible.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Posible contaminación por escorrentía de aguas con sólidos en suspensión.
- Modificación del drenaje natural.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Sistema de recogida y tratamiento de lixiviados.
- Ubicación de acopios lejos de cauces y masas de agua.
- Empleo de materiales absorbentes para recoger derrames accidentales.

Valoración.

- Impacto sobre las aguas: compatible.

3.4. Impacto sobre la vegetación.

Impacto.

- Depósito de polvo sobre la vegetación del entorno inmediato.
 - Posible aumento del riesgo de incendios.

Medidas preventivas y/o correctoras

- Riego de las áreas de trabajo para reducir la generación de polvo..
- Medidas preventivas contra incendios: extintores, revisión de maquinaria, etc.

Valoración.

- Moderado, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.



3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- Alteración del comportamiento de la fauna por la actividad y el ruido.
- Incremento del riesgo de atropello por aumento del tráfico.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Limitación de la velocidad de circulación en pistas de acceso.
- Evitar trabajos en horario nocturno.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria para minimizar emisiones sonoras.

Valoración.

- Molestias y perturbaciones a la fauna local: compatible.

3.6. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- Posible impacto visual por almacenamiento de materiales y residuos.
- No se prevé afección a espacios naturales protegidos ni a elementos patrimoniales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Los acopios de residuos no deben superar la cota máxima de los límites de la parcela.
- Instalación de una pantalla vegetal perimetral.
- Ordenación del acopio de materiales para minimizar el impacto visual.
- En caso de hallazgo de elementos patrimoniales, notificación inmediata a la autoridad competente.

Valoración.

- Compatible, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.



3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Incremento del tráfico rodado.
- Generación de empleo directo e indirecto.
- Reducción de vertidos ilegales de escombros.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Uso de infraestructuras existentes sin necesidad de nuevos accesos.
- Medidas de seguridad vial en accesos y viales internos.

Valoración.

- Compatible.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

3.8.1. Identificación de peligros relacionados con la actividad.

El análisis de riesgos realizado por el promotor ha identificado las siguientes fuentes de peligro:

- Sustancias involucradas y almacenamientos: La actividad propuesta no implica cantidades apreciables de sustancias peligrosas. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos dentro de un recinto cerrado. Los materiales inflamables se almacenarán al aire libre, separados unos de otros, y se implementará un sistema antiincendios.
- Procesos: Los procesos relevantes incluyen el machaqueo de materiales, el movimiento de vehículos pesados y maquinaria, y el aprovisionamiento de gasoil. No se prevén riesgos de reacciones químicas ni presencia de materia orgánica.
- Gestión de las instalaciones y residuos: El centro se ha diseñado conforme a la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Los controles de gestión y administrativos también se rigen por esta Ley.
- Instalaciones auxiliares, maquinaria e infraestructuras: Se describe la maquinaria empleada y los riesgos asociados a su mantenimiento



y aprovisionamiento de gasoil. Los principales riesgos derivan de la contaminación por vertidos accidentales o escapes, cuya magnitud será pequeña y de consecuencias localizadas.

- Peligros de instalaciones vecinas, infraestructuras o núcleos urbanos: Se han evaluado las distancias a los cascos urbanos más cercanos y se han identificado los riesgos potenciales.

3.8.2. Análisis de los recursos naturales potencialmente afectados.

El inventario ambiental del documento ambiental describe los elementos del medio susceptibles de ser afectados por los diferentes escenarios accidentales. La actividad propuesta ayudará a reducir la extracción de recursos naturales y los vertidos ilegales.

Riesgos analizados por su origen.

Los riesgos derivados del proyecto se han clasificado según su origen:

- Naturales: Fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales.
- Antrópicos: Derrumbe y colapso de estructuras, incendios intencionados, actos vandálicos.
- Tecnológicos: Incendios, accidentes de transporte, transporte de mercancías peligrosas.

Susceptibilidad por peligrosidad según las cartografías de riesgos.

Se ha evaluado la susceptibilidad por peligrosidad de la actividad propuesta según las cartografías del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón y del IDEARAGON:

- Riesgos naturales: Inundaciones, incendios forestales, riesgos sísmicos, vientos fuertes, deslizamientos, hundimientos.
- Riesgos por actividades antrópicas: Transporte de mercancías peligrosas, accidentes en gaseoductos y oleoductos, riesgos químicos, riesgos radiológicos y nucleares.

Conclusiones.

En base a las características de la actividad y a la cartografía de susceptibilidad por riesgos consultada la gestión de residuos presenta susceptibilidad por riesgos de origen natural de tipo bajo, con excepción de la susceptibilidad por vientos



fuerzas que es moderada. Los riesgos más significativos son de origen antrópico y tecnológico, relacionados con el transporte de mercancías peligrosas y las instalaciones químicas cercanas. Las medidas mitigadoras se incluyen en el documento ambiental presentado.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según el documento ambiental el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de la empresa tiene como propósito establecer un sistema eficaz que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras definidas en los proyectos y en las resoluciones administrativas aplicables. Los objetivos principales son:

- Asegurar la adecuación de la actividad a las autorizaciones concedidas y a los requisitos legales.
- Detectar impactos ambientales no previstos y articular medidas correctoras oportunas.
- Supervisar el desarrollo y efectividad de las medidas protectoras y correctoras implementadas.
- Establecer un seguimiento de los principales indicadores ambientales para evitar o mitigar impactos residuales.

El PVA diseñado por el promotor para esta instalación se estructura en torno a varios de los receptores de impacto ambiental identificados como se indica a continuación:

1. Control de vertidos accidentales. Control visual y frecuencia diaria.
2. Control de composición y volumen de lixiviados:
 - Acción: Control visual del correcto funcionamiento del sistema de recogida y tratamiento de lixiviados (cunetas, arquetas y tanque depurador).
 - Periodicidad: Quincenal en situaciones normales; diaria en periodos de lluvias.
3. Perímetro y elementos volados:
 - Acción: Inspecciones visuales del cerramiento y limpieza de elementos ligeros (papeles, plásticos).
 - Periodicidad: Quincenal.
4. Instalaciones:
 - Acción: Evaluación de la playa de descarga y estanqueidad de los contenedores.



- Periodicidad: Quincenal.
- Acción complementaria: Inspección de cárcavas y surcos de erosión, así como riegos periódicos de caminos.
- Periodicidad: Mensual para erosión y semanal para riegos.

5. Maquinaria:

- Acción: Revisión del mantenimiento de maquinaria móvil y fija conforme al plan de mantenimiento.
- Periodicidad: Según planificación técnica del mantenimiento.

Sistema de registro y respuesta: Todas las inspecciones y controles se documentarán en informes específicos, donde se registrarán observaciones, incidencias detectadas y acciones correctoras aplicadas. En caso de detectar desviaciones, se implementarán medidas inmediatas para corregir la situación y garantizar el cumplimiento de los objetivos del PVA.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos de Áridos Artal SL en su instalación ubicada en las parcelas 68 y 70 del polígono 504 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar cualquier ampliación de la actividad en la instalación. Si dicha ampliación se considera sustancial, no podrá realizarse hasta que se obtenga una nueva licencia ambiental para actividades clasificadas.
 2. Deberá modificarse la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos otorgadas por Resolución del INAGA de 16 de septiembre de



2019, para su instalación ubicada en las parcelas 68 y 70 del polígono 504 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. Considerando que la capacidad diaria de tratamiento de escombros en las instalaciones será de aproximadamente 103,7 toneladas por día deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y, en cualquier caso:
 - Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
 - Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
 - Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
 - Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.
 - Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.
5. En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



6. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
7. Las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica serán entregadas a empresa autorizada para su gestión.
8. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la presencia de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.
9. El proyecto se encuentra en área crítica de cernícalo primilla, por lo que las posibles obras a realizar en la instalación se efectuarán fuera del periodo de reproducción y cría, desde el 1 de marzo al 31 de julio. La velocidad de circulación de los vehículos en la zona será como máximo de 30 km/h.
10. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
11. La maquinaria empleada deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento solamente en el horario de trabajo de la planta.
12. En caso de deteriorarse los caminos de acceso a la instalación fruto del paso de vehículos el promotor procederá a su reparación.
13. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
14. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
15. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.
16. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ